



Boletín de Antropología Universidad de
Antioquia
ISSN: 0120-2510
bolant@antares.udea.edu.co
Universidad de Antioquia
Colombia

Crespo, Carolina; Tozzini, María Alma
Entrar, salir y romper el cristal. Demandas territoriales y modalidades de clasificación en Lago Puelo
(Patagonia-Argentina)
Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, vol. 23, núm. 40, 2009, pp. 55-78
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55715428004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Entrar, salir y romper el cristal. Demandas territoriales y modalidades de clasificación en Lago Puelo (Patagonia-Argentina)

Carolina Crespo

Investigadora asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Conicet.

Docente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dirección electrónica: carolcres@hotmail.com

María Alma Tozzini

Becaria de posgrado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Conicet.

Docente, investigadora de la Universidad Nacional de Río Negro

Dirección electrónica: almatozzini75@gmail.com

Crespo, Carolina y Tozzini, María Alma (2009). "Entrar, salir y romper el cristal. Demandas territoriales y modalidades de clasificación en Lago Puelo, Patagonia, Argentina". En: *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Vol. 23, N.º 40, pp. 55-78.

Texto recibido: 12/07/2009; aprobación final: 30/09/2009.

Resumen. Este artículo examina las categorías de adscripción emergentes en Lago Puelo (Noroeste de Chubut, Patagonia, Argentina) en el marco de las demandas de reconocimiento del dominio territorial por parte de comunidades indígenas. Para ello, contextualizamos históricamente dichas categorías en interrelación con las formas en que las agencias estatales nacionales, provinciales y locales clasificaron a los sectores subalternos de "ambigua" prosapia y abordamos los alcances y límites que tienen las clasificaciones actualmente utilizadas. La finalidad es observar cómo se producen agencias y subjetividades de determinados colectivos dentro del devenir del accionar del Estado y de los límites que imponen las instituciones.

Palabras clave: categorías de adscripción, reclamos territoriales, mapuches, agencias estatales, Lago Puelo.

**To come in, to come out and to broke the crystal.
Territorial requests and ways of classification in Puelo Lake
(Patagonia-Argentina)**

Abstract. This article examines the emergency of adscription categories in Lago Puelo, North Western Chubut, in Patagonia, Argentina, in the context of the claims of indigenous community to land tenure. In order to do so, we propose an analysis of the historical context of the emergence of these categories, in relation to the ways in which national, provincial and local state agencies have historically

classified subordinated people. We analyze the scopes and limits of these current classifications. Our purpose is to observe how agencies and subjectivities are produced by some groups within the actions of the State and the limits imposed by the institutions.

Keywords: adscription, territorial claims, Mapuche people, state agencies, Lago Puelo.

Introducción

En abril de 2009 el doctor Korn envía un telegrama a Valeriano Cayún que genera repudios por parte de distintos sectores de Lago Puelo y de algunas de las localidades aledañas que conforman la Comarca Andina del Paralelo 42°¹ —de aquí más conocida como Comarca o Comarca Andina— en la Patagonia argentina. A raíz de dicho telegrama, el partido de la Unión Cívica Radical² de esa misma localidad difunde un comunicado en el que interpela el accionar de aquel abogado y de los agentes municipales del partido político opositor, bajo estos términos:

¿Qué debemos entender por “me opondré a que se consoliden los permisos precarios de ocupación”? Acaso, ¿debemos entender que tiene la influencia suficiente para pasar por encima de los *viejos pobladores* y gravitar en las decisiones de la Municipalidad Local? Nos preguntamos: ¿en dónde están los señores concejales y autoridades del Ejecutivo Municipal que constantemente se jactan de defender los intereses de la gente de Lago Puelo, de los *nacidos y criados*? ¿qué medidas en defensa de los derechos e intereses de los *vecinos* van a tomar?, ¿cuándo van a tomar la decisión política y reparatoria de regularizar, acorde a derecho, las tierras que pacíficamente ocupan las *familias Cayún y Cárdenas*? Por lo expuesto, el radicalismo de Lago Puelo acompaña las decisiones que, en defensa de su territorio, adopten las *Comunidades Cayún y Motoco Cárdenas* e insta a las autoridades municipales a trabajar verdaderamente por el bienestar de la comunidad en su conjunto y no de los intereses particulares o de terceros que intenten avasallar los legítimos derechos de las *comunidades originarias* de nuestra localidad [...] Una vez más, el radicalismo se manifiesta a favor del respeto por la variada legislación que protege los derechos al acceso a la tierra de los *pueblos originarios* que legítima y ancestralmente ocupan [y] reconoce a las Comunidades Motoco Cárdenas y Cayún como tales [...]. (7 de mayo de 2009. Las cursivas nos pertenecen).

Las distintas categorías derramadas sin reflexión o debate en este comunicado, forman parte de las modalidades de adscripción actualmente en lucha entre desiguales agentes en Lago Puelo —provincia de Chubut, Comarca Andina— y se encuentran íntimamente vinculadas con el proceso de demanda de regularización de la propiedad de la tierra ubicada en la franja oeste del río Azul sobre la cordillera de los Andes, en aquella localidad. Y es que el reconocimiento y visibilización en la

1 La Comarca Andina incluye a las localidades de Lago Puelo, El Hoyo, Epuyén, El Maitén y Cholila, dentro del noroeste de la provincia de Chubut, y a El Bolsón, en el sudoeste de la provincia de Río Negro.

2 Este partido surge a fines del siglo xix en Argentina y, a lo largo del siglo xx, ha representado principalmente a las capas medias de este país.

arena pública de los pueblos indígenas en Argentina, mediante el dictado de derechos específicos en los ámbitos nacional y provincial desde la década de 1980, la existencia de programas de desarrollo —estatales, de organismos no gubernamentales y multilaterales— destinados a ellos, el accionar de movimientos etnopolíticos mapuches que apelan a la identidad étnica en su reivindicación de derechos, y el pasaje de un histórico sentido negativo y de la negación, a otro relativamente positivo conferido en los últimos años a la población indígena, repercutieron, entre otras cosas, en la redefinición pública de las identidades, memorias, relaciones sociales y formas de lucha de ciertos sectores, entre ellos de las familias Cayún y Cárdenas en Lago Puelo, que reclaman la titularización de su territorio (Crespo, 2008b).

Este fenómeno de reconocimiento de derechos indígenas forma parte de procesos más amplios y en tensión, vinculados con el auge y consolidación de movimientos indígenas en América y Argentina, con modificaciones operadas en las normativas legales y en programas internacionales, con el accionar de derechos humanos y con factores relacionados con el avance del capital internacional y la política económica neoconservadora instalada. Entre la jurisprudencia en materia indígena legislada en este país, puede citarse tanto la reforma de la Constitución Nacional en 1994 y de varias Constituciones Provinciales implementadas desde fines de los años 80, como las leyes nacionales y provinciales en las que se reconoce la preexistencia y existencia indígena —según el caso—, se define quién es indígena, sus formas de organización y se establecen una serie de derechos asociados a estos pueblos, tales como: la adjudicación de la propiedad comunitaria de la tierra que ocupan ancestralmente, el otorgamiento de otras aptas y suficientes, el acceso a una educación intercultural bilingüe, el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, la “preservación” de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y protección de la salud, la entrega de recursos para la construcción de viviendas, la participación en las políticas, el aplazamiento por “x” cantidad de años de los desalojos de las tierras, etc. Ahora bien, la jurisprudencia indígena en los ámbitos nacional y provincial, contiene tanto similitudes como diferencias y contradicciones entre sí (Briones et ál., 2000), muchos derechos legislados no han sido puestos en práctica, e incluso los movimientos indígenas en Argentina siguen reclamando por el dictado de otros derechos que hasta la fecha no han sido establecidos. Todo esto ha estado obstaculizando procesos de reconocimiento y de demandas de esta población.

Sobre este terreno nos proponemos transitar en el presente artículo. Nuestro objetivo es analizar y reflexionar sobre las categorías de identificación a través de las cuales estos sujetos están organizando el reclamo por el reconocimiento del dominio territorial en esta zona. Concebimos estas categorías como parte de procesos activos, formativos y de transformación, es decir, de incorporación y reformulación continua de sentidos de pertenencia y de procesos de reconocimiento/desconocimiento de derechos y prerrogativas dentro de procesos hegemónicos. Así mismo, y en la medida en que son producto de construcciones sociohistóricas (Celestino de Almeida, 2008),

entendemos que estas clasificaciones adquieren dispares sentidos no solo según los agentes sociales que las ponen en juego sino también según los momentos históricos en los que estas aparecen, se entrelazan, jerarquizan o desaparecen. Por tal motivo, es nuestro interés examinar la interrelación entre las políticas e identificaciones contradictorias promovidas desde las agencias estatales —nacionales, provinciales y municipales— y las modalidades que adquieren en la actualidad, los reclamos de regularización de la propiedad de la tierra en estos sectores subalternos. Para ello, consideramos fundamental contextualizar las categorías desplegadas a lo largo del tiempo en torno a las disputas territoriales en interrelación con las continuas y cambiantes formas en que las agencias estatales clasificaron a los sectores subalternos de “ambigua” prosapia. En última instancia, nos orienta en este trabajo abordar los alcances y límites de las clasificaciones utilizadas en el presente, así como visualizar cómo se producen agencias y subjetividades de determinados colectivos en el devenir del accionar del Estado y en el marco de los límites que imponen las instituciones. Estimamos que ahondar en estas caracterizaciones y clasificaciones es útil a la hora de comprender actuales adjudicaciones identitarias hegemónicas, que entran en confrontación con procesos de construcción de identidad étnica por parte de sectores subalternos.

El proceso de demanda de la tierra: hacia un itinerario cambiante

Los inicios: categorías diferenciadoras en el diálogo con el Estado nacional/provincial

La afirmación de una ocupación de larga data del espacio así como de la existencia de “problemas en el campo desde siempre”, son moneda corriente en el discurso esgrimido por aquel sector de la población del oeste del río Azul en Lago Puelo, que continúa en una situación de incertidumbre en lo que respecta a la regularización del título de sus tierras. Sin embargo, es posible diferenciar momentos más o menos conflictivos, distintos tipos de problemas y agentes que intervienen, cambiantes formas de reclamo, así como permanencias y transformaciones, reacomodamientos y resignificaciones de categorías y derechos a los que apelaron en cada contexto.

La reconstrucción del proceso de demanda de la tierra de las familias Cárdenas y Cayún a través de documentación escrita no resulta tarea sencilla. Dado el carácter fuertemente conflictivo en el que se encuentran, el Municipio deniega la consulta de expedientes sobre sus tierras del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Chubut (IAC). De manera que lo que aquí se expone respecto a períodos previos a 1990, fue extraído del expediente de un vecino en el que abundan datos sobre estas familias. Esta documentación fue cruzada con permisos de pastaje, libros históricos de la escuela, registros de la Dirección de Bosques y Parques, ordenanzas municipales, actas del Concejo Deliberante, declaraciones de partidos políticos y

resoluciones del poder ejecutivo de la localidad de épocas recientes, entrevistas, observaciones-participantes y conversaciones.

En efecto, en los inicios del siglo XX no se advierte en los documentos escritos algún tipo de demanda por la regularización del título de la tierra ni problemas con linderos vecinos sino, en todo caso, el establecimiento de mecanismos de “institucionalización” de la ocupación de ese espacio mediante la extensión de permisos de pastaje —otorgados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura de la Nación)— y de control y registro de la nacionalidad de sus ocupantes. Y es que luego de la “Conquista al Desierto”,³ este espacio cordillerano que no era valorado por el capital, o bien configuraba un espacio productivo periférico, fue ocupado por algunas pocas familias indígenas y no indígenas sin títulos de propiedad para llevar adelante una economía de subsistencia basada en el trabajo rural. De manera que, los agentes estatales nacionales procuraron conceder la ocupación a estos “ocupantes de tierras fiscales”, consignar la cantidad de animales y “mejoras” implementadas en el terreno ocupado, pero sobre todo, dejar asentado su dominio y control sobre un terreno recientemente incorporado a la nación, distinguiendo la procedencia nacional de los sujetos residentes.

Sin duda, la cuestión de afianzar la soberanía nacional y construir la argentinidad ha sido una de las preocupaciones más constantes y sobresalientes en la Patagonia argentina; más aún, en períodos en que los conflictos limítrofes con Chile fueron más agudos y en espacios fronterizos como este. En esta dirección deben leerse las acciones implementadas por una variedad de instituciones que tuvieron como base un fuerte recelo y discriminación hacia los chilenos o hacia aquellos sujetos que, como los mapuches, fueron estigmatizados no solo por su condición indígena sino también por la imputación de aquella nacionalidad. Nos referimos a la creación de la escuela, cuyo objetivo era inculcar valores patriótico-nacionales; a la instalación del Parque Nacional Lago Puelo, que en los años 40 expulsó habitantes especialmente chilenos o considerados tales; a la vigilancia y nacionalización de las poblaciones a través de censos y registros escritos —entre ellos, de los Cayún y los Cárdenas—; y a una serie de políticas de control y repatriación de chilenos implementada en el área de Norpatagonia (Blanco y Mendes, 2003 y Méndez, 2005).

3 Con esta expresión se denominó a la avanzada militar del Estado argentino sobre territorio indígena en la Patagonia a fines del siglo XIX. El propósito de estas campañas militares fue ocupar y ejercer la soberanía estatal sobre tierras que estaban bajo el control de diversos pueblos indígenas, incrementar las tierras productivas que se requerían para la producción de granos y carnes destinadas a la exportación y edificar las fronteras con los países vecinos. La avanzada militar tuvo como consecuencia el exterminio de buena parte de la población nativa o el éxodo forzado. Paralelamente, esta misma avanzada sobre territorio indígena ocurrió en el país chileno y fue denominada “Pacificación de la Araucanía”. Estos violentos procesos ocurridos a ambos lados de la cordillera de los Andes fueron las causales de infinitud de reasentamientos poblacionales.

Con el correr de los años, aproximadamente en los años 60 —luego de la provincialización de Chubut⁴—, los recursos naturales y las potencialidades productivas de las tierras del oeste del río Azul comienzan a ser fuente de interés en aumento en el proceso de valorización capitalista. La población residente en esta zona se incrementa, entre otras razones, a causa del asentamiento en este sector de algunas familias que habían sido desalojadas del Parque Nacional Lago Puelo, y las tierras se constituyen en materia de conflicto por la violación de límites entre vecinos⁵ o en fuente de reclamos hacia las agencias estatales provinciales por el reconocimiento de su regularización.⁶ Las disputas y reclamos dan lugar a la gestación de varios documentos escritos en los que las clasificaciones sobre la población se concentran en dos ejes que vehiculan juicios de valor y desiguales derechos. Por un lado, como en documentos de épocas anteriores, en las demandas al Estado se priorizan clasificaciones que refieren al origen nacional de los demandantes. Los descendientes de familias venidas allende la cordillera que habían nacido ahora en territorio argentino —como los sucesores de Motoco Cárdenas y Domingo Cayún— invocan su “argentinidad” frente a la agencia estatal. El nomenclador nacional resultaba fundamental en esa época de gran inestabilidad política y alternados gobiernos militares que, desde una visión liberal y conservadora, resaltaban su proyecto de inculcar la adhesión patriótica, especialmente en Patagonia y, más aún, en estas zonas limítrofes. La apelación se volvía así imprescindible no solo para peticionar las tierras sino incluso para poder permanecer en ellas.

Por otro lado, en los litigios entre vecinos prevalecían categorizaciones vinculadas con formas de utilización productivas del espacio que diferenciaban dicotómica y jerárquicamente agricultores de “ganaderos. Así, quienes se proponían justificar los límites de su ocupación, resaltaban el tipo de uso que había tornado a ese lugar en un *espacio social* en tanto vivido, trabajado, usufructuado, heredado y modificado (De Certeau, 1994), y ubicaban cada práctica productiva en un sistema jerárquico en el que la agricultura se ponderaba como una actividad *progresista* que permitía el establecimiento de una población estable y la colonización definitiva del lugar,⁷ mientras la ganadería, por el contrario, se consideraba perjudicial para el medio

4 La provincia de Chubut se crea apenas en 1955. Con anterioridad constituía un “Territorio Nacional” dependiente directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

5 Es el caso del litigio entre la familia Cárdenas y Fattorini. Según los documentos, Fattorini compra en 1962 una superficie aproximada de 25 ha a Alfredo Cárdenas, cuya paga es equivalente a un alambrado. Después de cuatro décadas, Fattorini consigue el título de propiedad de la tierra por 60 ha.

6 Expediente te IAC 487/61. Permiso Precario de Ocupación otorgado mediante Resolución IAC N.º 928 del 20/10/1961 a la Familia Cayún. Expediente 51804/50 Dirección Nacional de Tierras y Colonias. Permiso Precario de Ocupación otorgado mediante resolución IAC N.º 918/61 a la Familia Cárdenas.

7 Expresión utilizada por el doctor Fattorini en nota al jefe de la Delegación Esquel del IAC el 14 de abril de 1966 (Expediente. IAC N.º 686-63).

boscoso⁸ y para la gestación de algún tipo de arraigo. De manera que, en estos casos en los que la disputa se centraba en justificar los límites territoriales demandados entre vecinos, se recurría menos a documentar el origen nacional y autóctono de los litigantes, que a demostrar usos y mejoras oficialmente reconocidas realizadas sobre el terreno.

Estas categorías y valoraciones positivas asociadas a determinadas opciones productivas eran utilizadas por los funcionarios a la hora de decidir a quiénes favorecer en la reasignación de deslindes.⁹ Efectivamente, el reconocimiento de la ocupación del espacio desde la esfera estatal ha obligado a los pobladores a acreditar la ejecución de mejoras que estuvieran ligadas a las opciones productivas legitimadas en cada etapa por las políticas oficiales. A lo largo del tiempo, esas opciones productivas legitimadas fueron variando según las políticas económicas impulsadas en vinculación con los intereses del capital. A la par, esas políticas económicas fueron estableciendo categorizaciones y jerarquizaciones sobre las poblaciones y modificando sus condiciones de vida.

En efecto, entre 1960 y 1970, por ejemplo, los recursos existentes en aquellas tierras —en especial la masa boscosa— habían comenzado a ser objeto de interés para el capital. El Estado provincial habilitó la realización de emprendimientos de aprovechamiento forestal —esto es, de deforestación de especies nativas y reforestación con plantaciones exóticas, particularmente de pinos— en algunas parcelas del interior de esta zona, tanto a los ocupantes como a una empresa privada dedicada a la explotación maderera (Tozzini, 2009). La política provincial formaba parte de una apuesta a la actividad forestal en toda la zona de la cordillera (Danklmaier, 2007) y de una reconversión productiva de los ganaderos en pos de realizar actividades de menor impacto para el medio. La celebración de contratos particulares con los ocupantes de estas tierras se edificaba sobre la base de convertirlos de ganaderos a forestadores. El proyecto suponía el reconocimiento del Estado de la existencia de la ocupación de ese espacio, pero su desconocimiento a la hora de ejecutarlo por un lado, bajo el argumento de la falta de regularización de los campos se denegó el permiso de tala a muchos de los ocupantes; por el otro lado, el contrato con la maderera privada devino en la exclusión de los pobladores locales de estos recursos económicos y en la imposibilidad de hacer uso de aquellas parcelas para actividades ganaderas. Varios de los pobladores reflexionan hoy sobre aquellos emprendimientos como un engaño en el que se vieron envueltos en aquel entonces. Sostienen que habían aceptado las operaciones de esta empresa en su terreno, pues se suponía que los pinos quedarían bajo su usufructo en

8 En este caso, resulta interesante anotar que, mientras se contemplaba a la actividad ganadera perjudicial para la preservación del bosque, la tala de árboles para la producción agrícola se excusaba como un “mal necesario” para una empresa calificada de orden “superior”.

9 Expediente. IAC N.º 686-63.

compensación por la tala de las especies nativas y la reducción del área de pastoreo de sus animales (Tozzini, 2009).

La reducción del terreno utilizable como consecuencia de estas actividades, junto a la merma de la superficie cultivable,¹⁰ la falta de políticas dirigidas a favorecer a pequeños campesinos y la actitud ambivalente por parte de las agencias estatales hacia estos sujetos, fue derivando en el incremento de su empobrecimiento y su inserción como trabajadores de baja jerarquía en empleos fuera del ámbito rural, que se conjugaban, en ocasiones, con las actividades agrarias dentro del campo. Hoy, las plantaciones de pinos al interior del territorio de los Cárdenas y Cayún generan conflictos con las agencias municipales y provinciales y con un particular —doctor Korn— que, en el proceso, ha logrado apoderarse de aquellas parcelas.¹¹

Categorías unificadoras y un nuevo mediador: el Municipio

En las últimas dos décadas, en el contexto de implementación de una política económica neoliberal que implicó la mayor precarización de las condiciones de vida y la apuesta al turismo como estrategia de desarrollo frente a la crisis de las economías regionales, las tierras ubicadas al oeste del río Azul —y no solo sus recursos naturales— comienzan a ser altamente valoradas en el mercado por su belleza paisajística, su potencial para el desarrollo turístico, su riqueza forestal y acuífera y su ubicación favorable para la construcción de una ruta internacional que conecte Chile y Argentina. Paralelamente a este incremento de su interés y valor inmobiliario, la provincia traspasa esta zona al ejido municipal, por lo cual, las negociaciones en torno a la regularización de los títulos de estos terrenos tendrán ahora como interlocutor al Municipio.

En 1991, los agentes municipales deciden autorizar las mensuras de las ocupaciones de todo ese espacio “previo acuerdo de linderos” entre vecinos (Acta N.º 241, del 10/05/91 —foja 125— del Honorable Concejo Deliberante de Lago Puelo y Resolución N.º 19/91 del municipio de Lago Puelo). Más allá de los conflictos que se gestaron en esos acuerdos, el objetivo era adjudicar estas tierras en venta a sus ocupantes a precios muy bajos en calidad de “antiguos pobladores o primer poblador” que viven en condiciones precarias. En Patagonia y, en particular en Lago Puelo, se ha considerado como “pionero o primer poblador” a la población blanca que se asentó permanentemente en la región bajo una producción agrícola-ganadera, luego de la “Campaña al

10 El trazado del pueblo en los años 70, significó serios perjuicios para los habitantes del oeste del río Azul. El río fue creciendo y quitando porciones de tierra pasibles de ser cultivadas. Muchos de los pobladores entienden este fenómeno menos de carácter natural que como consecuencia de la falta del accionar de gobiernos sucesivos para encauzar su curso.

11 Sobre la forma en que este abogado se apoderó de las parcelas de bosque de la ex empresa MANOSA en la Comarca, véase Tozzini, 2009.

Desierto” de fines del siglo XIX. La significación otorgada a esta clasificación se ha basado en una ideología evolucionista y un “discurso civilizatorio” de larga data y aún vigente —tanto en documentos escritos como en discursos de algunos políticos y en libros históricos oficiales en la localidad—, que ha puesto en valor los atributos supuestamente “civilizados” de las familias de raigambre europea, mientras omite la ocupación indígena previa en la zona por considerarla menos evolucionada, y asigna a los mapuches la nacionalidad extranjera chilena. Así, ha asociado a los europeos cualidades tales como la laboriosidad, el sedentarismo, el espíritu de “progreso”, el carácter intelectual y cultural en detrimento del salvajismo, la vagancia, el nomadismo, la falta de ambición, progreso y cultura adjudicada a los pueblos indígenas.

Ahora bien, en el año 1999 se presenta el plano de mensura de cada terreno. Al año siguiente, el partido político oficial, esto es, el Partido de Acción Chubutense o PACH,¹² elabora un proyecto de venta de todas esas tierras a los distintos pobladores que allí se encuentran y adjunta un croquis confeccionado por el municipio y firmado por el inspector de tierras. El proyecto municipal es avalado a través de la calificación de los futuros propietarios como “antiguos pobladores”, “legítimos y pacíficos” ocupantes que “preservaron el Bosque, acudieron a los incendios y defendieron la soberanía”.¹³ Desde entonces, la mayoría fue adquiriendo los títulos de propiedad de la tierra que ocupaban bajo la modalidad que el Estado municipal propuso, esto es, en forma individual como “antiguos pobladores”. Otros, como las familias Cárdenas y Cayún, siguen reclamándola hasta el día de hoy bajo modalidades que se tensionan fuertemente con aquellas impuestas desde la agencia municipal.

***Categorías y derechos en disputa. El cristal se fractura:
no todos los “antiguos” son “legítimos”***

Tal como lo expusimos anteriormente, las clasificaciones hegemónicas configuradas en Lago Puelo se nuclearon en torno a una dimensión nacionalista primero, y geográfico-temporal después, a través de la apelación a ser “primeros” y “antiguos pobladores”. Dichas clasificaciones tendieron a enmascarar, a lo largo de gran parte del siglo XX, las diferenciaciones étnicas así como las desigualdades de clase y de género. Paralelamente, en tanto sistema de clasificación, supusieron el establecimiento de un ordenamiento de los sujetos, de determinadas relaciones de poder y de diferenciales prerrogativas que se delineaban a partir de recortes centrados en establecer “autoctonías-extranjerías” y a diferenciar un “adentro” y un “afuera”. En este sentido, las categorizaciones operaron como formas de estigmatización y discriminación en momentos históricos concretos que fueron internalizadas y condicionaron la definición de “sí mismos” y de los “otros”

12 Se trata de un partido provincial de ideología conservadora que, desde hace muchos años, ocupa los espacios políticos de mayor jerarquía en la arena local.

13 Acta N.º 241, del 10/05/91 del HCD de Lago Puelo y Resolución Municipal N.º 19/91 del MLP.

y la asignación y formas de distribución de los recursos (Crespo, 2008a). Evocaron modalidades de subalternización de la población y establecieron tensiones dentro de la incorporación de derechos ciudadanos.

Así, los documentos hallados en la zona hacen referencia constante al origen nacional de los “ocupantes”, a su cualidad de “antiguos o primer poblador”, y en estos últimos años, al carácter “real y pacífico” de dicha ocupación, como condiciones sine qua non para la adjudicación del terreno. Así mismo, a lo largo del tiempo, los reclamos de regularización territorial de quienes tenían permisos precarios de ocupación (PPO), tendieron a privilegiar y naturalizar estas categorizaciones en pos de obtener derechos que hasta la fecha no habían sido reconocidos. Esto es, utilizaban algunas de estas categorías hegemónicas con el objeto de acceder a sus necesidades y aspiraciones.

Sin embargo, entre fines de los años noventa y principio del nuevo milenio, dos familias —Cayún y Cárdenas— que viven en el margen oeste del Río Azul comienzan a recenterar esas clasificaciones y a autoadscribirse públicamente al pueblo mapuche, poniendo al descubierto la invisibilización indígena operada, discutiendo criterios de medición de derechos delineados exclusivamente a partir de una dimensión nacional e, incluso, confrontando su posicionamiento de subalternidad en la variable de la clase social en tanto “campesinos”. El autorreconocimiento se enmarca, como lo mencionamos en la introducción de este artículo, en un contexto de visibilización en la arena pública —luego de años de negaciones, omisiones y discriminaciones— de las poblaciones indígenas en Argentina, tanto a raíz de las luchas entabladas por movimientos etnopolíticos que reclaman derechos —en especial de movimientos mapuches articulados a ambos lados de la Cordillera— como de una jurisprudencia dictada por el Estado nacional y provincial que reconoce —al menos en la letra— ciertos derechos indígenas, y al despliegue de programas estatales, de organismos no gubernamentales y multilaterales específicamente destinados a esta población. Desde entonces, los Cayún y Cárdenas deciden hacer públicas, experiencias y memorias vinculadas con la pertenencia étnica y, en menor medida, de origen campesino, y enmarcan a su alrededor otras categorizaciones que aluden al carácter “originario y autóctono” de estos sujetos —“primeros o antiguos pobladores” y “nacidos y criados”— para demandar el reconocimiento de un derecho diferencial sobre la tierra (Crespo, 2008b). Así, redefinen y nutren el reclamo a partir de la intersección de modalidades de identificación diversas, organizadas por debajo de la primacía de la dimensión étnica.

Por un lado, manifiestan su condición de “nacidos y criados acá” (NYC), en contraposición a los “venidos y criados” (VYC), que refieren a quienes llegaron con sus padres desde pequeños pero no nacieron en la localidad, y a los “venidos” o “de afuera”. Estas categorías englobadoras, vinculadas con orígenes migratorios, territorios de nacimiento y tiempos de arribo, son de común circulación entre la población comarcana y tienen larga data en la zona. Reproducidas en los relatos orales

aunque no en los registros escritos,¹⁴ señalan enraizamientos en el lugar, diferenciales prerrogativas, fronteras y jerarquías y, en este caso, discuten legitimidades de ocupación con base en un origen y una permanencia en el espacio. Aunque en la práctica ser “nacido y criado acá” puede vehicular o no ventajas —pues opera de manera compleja en interrelación con otras categorizaciones y posicionamientos como la clase social, la etnicidad, etc.—, en el discurso, se supone que legitima derechos en tensión frente a los “VYC”, y más aún, frente a los “venidos” que suelen considerarse “usurpadores”. Entre el plus de potestades más significativas que conlleva esta categoría, se encuentra el acceso a los recursos —en el sentido más amplio del término— como producto de la permanencia desde un inicio en el lugar.

Esta apelación a un derecho ancestral sobre la tierra puede ser pensada como un “símbolo focal” (Turner, 1974), esto es, un símbolo bipolar que dice más de lo que muestra, pues permite alojar en forma implícita, alternadamente o no, una multiplicidad de posibilidades. En los últimos años, en que se ha desdibujado la autoadscripción nacional en la petición de la tierra por parte de estos reclamantes,¹⁵ la reivindicación de ser “NYC” puede resultar lo suficientemente amplia y generosa como para absorber en su interior una raíz nacional, aunque también campesina y étnica, según el contexto de enunciación. De ahí que la laxitud que presenta la categoría es un arma de doble filo: por un lado, invisibiliza diferencias y desigualdades; por otro, esa falta de diferenciación puede ser usada —como lo hacen estos sujetos— en un sentido positivo, máxime al combinarse con otras categorizaciones.

El poder económico oscurece los derechos otorgados en el imaginario al “primer poblador” y a los “NYC”. Un ejemplo extremo de ello es el caso de Joe Lewis, el magnate inglés propietario de la estancia Lago Escondido en El Bolsón quien, a pesar de ser “venido de afuera”, interviene con voz y voto en la política local. No obstante, su poder se ha visto “limitado” en ciertas ocasiones por las resistencias de algunos pobladores —“NYC”, “VYC” y “venidos”—. De ahí la importancia de analizar estas clasificaciones en su uso e interrelación con otras (Crespo, 2008a).

Tanto los Cayún como los Cárdenas, reclaman derechos no solo por ser “NYC” sino también en tanto “primeros pobladores” de la localidad. En Lago Puelo, la historia oficial señala que Pedro “Motoco” Cárdenas, a quien se le atribuye

14 Aunque no encontramos alusión a esta clasificación en documentos escritos de la localidad, no podemos afirmar que no haya sido utilizada con anterioridad. De hecho, en 1883, por ejemplo, Sayhueque hacía mención a su condición de *“criollo noble, nacido y criado en esta tierra y un argentino leal al gobierno”* cuando reclamaba, en una carta, los recursos que le habían expropiado (Extraído de Bandieri, 2005: 139).

15 El desdibujamiento de la apelación a una dimensión nacional se articula con los discursos y reclamos de reconocimiento emanados por los movimientos mapuches de ambos lados de la cordillera, que afirman su pertenencia étnica por encima de la divisoria nacional operada hace tan solo un siglo atrás.

origen blanco,¹⁶ chileno y cristiano, llega a la región acompañado de dos peones indígenas, uno de ellos, de apellido Cayún (Cárdenes, 2001; Traverso y Gamboa, 2003). A pesar de la simultaneidad de su ingreso, dicha historia reconoce significativamente a “Motoco” como exclusivo precursor de la localidad y ubica a la familia Cayún como descendiente de “antiguos pobladores”. La distinción expresa el lugar de subalternidad conferido a la población indígena en un doble sentido: primero, negando la ocupación previa a aquella época; segundo, legando exclusivamente la gesta fundacional a un hombre “blanco y cristiano”. En los últimos años, la familia Cayún confronta ese posicionamiento que le fue otorgado mediante la elaboración de recuerdos que los destaca como protagonistas de los primeros asentamientos en el lugar, a fines del siglo XIX (Crespo, 2008b). La puesta en uso de estas taxonomías por estas familias, en parte reproduce y en parte cuestiona a la historia elaborada desde los sectores hegemónicos en la localidad. Pero, sobre todo, forma parte del pedido de una prerrogativa diferencial que, al menos retóricamente, se reconoce públicamente frente a los posteriormente arribados. Decimos retóricamente, pues en la práctica, como lo mencionamos en el párrafo anterior, ser indígena o pertenecer a una clase social baja, eclipsa, en muchas ocasiones, el poder que pueden conceder aquellas clasificaciones geográfico-temporales (Crespo, 2008a).

Ahora bien, el autorreconocimiento de la pertenencia al pueblo mapuche trastocó y resignificó aquellas categorías, que pasaron de fundarse en un criterio más “universalista o globalizante” a ser “particularizadas” en relación con la dimensión étnica (Crespo, 2008b). Sin mostrar contradicción alguna, las comunidades retomaron el discurso oficial que circunscribe la ocupación a fines de siglo XIX y acusaron ser los “primeros pobladores” para dar cuenta del momento de llegada y la gesta fundacional de la familia. Pero también, lo resemantizaron dentro de otro sistema de clasificación, para señalar su pertenencia a un pueblo originario que ocupó el territorio con anterioridad a la conformación del Estado-nación.

Se sabe de que [sic] son uno de los primeros pobladores que vinieron a esta zona y que no había nadie y que venían de la zona noroeste de... del otro lado de la cordillera, ¿no? [...] Es que el primer poblador es más, es como que llega primero, pero al ser pueblo originario, estás desde siempre. Y bueno, siempre la... se... se habló así, bueno mi tío me contaba así de que [sic] los abuelos venían, volvían, estaban siempre así comunicados con la otra gente de Chile. Porque como no había fronteras ni estaba... o sea, la Patagonia era muy allá lejos, y ellos [...] iban y venían y aprovechando las pasturas así que, como les gustó este valle se decidieron quedar acá (entrevista a Raquel Cayún, 21 de marzo 2006).

A la par, delinearon la demanda por otro tipo de derecho legislado, en estos últimos años, tanto en el ámbito nacional como provincial: el derecho indígena a la propiedad comunitaria de la tierra. Con este objetivo, ambas familias decidieron

16 Sobre la compleja significación asociada a la figura de “Motoco”, véase Tozzini, 2006.

organizarse e inscribir su personería jurídica como “comunidad mapuche” bajo la modalidad exigida por la instancia estatal, esto es, testificando la ocupación ancestral del territorio, eligiendo autoridades políticas al interior del grupo familiar,¹⁷ proclamando los encuentros familiares para decidir el camino por transitar como “*asamblea o futa trawún*”, etc. En el año 2000, la familia Cayún conforma con otras familias mapuches la “Comunidad Huanguelén Puelo” y la inscribe en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) (Expediente N.º 40-00397/2000). Con el tiempo, diferencias partidarias y el mismo reclamo territorial, los llevan a separarse y constituirse como “Comunidad Mapuche Cayún”¹⁸ aunque sin el registro legal. En el año 2004, una parte de la familia Cárdenas hace lo suyo registrándose como “Comunidad Mapuche Motoco Cárdenas” en el INAI (Expediente N.º 500059/2004).

La inscripción implicaba paradójicamente, el establecimiento de doble movimiento en cuanto a la relación mantenida con las agencias estatales. Por un lado, constituía una estrategia de lucha *contra* el Estado municipal que no reconoce la pertenencia étnica ni el derecho comunitario de la tierra. Ambas comunidades acusan al gobierno local no solo de estar articulado con los intereses inmobiliarios y “archivar” causas de asesinatos de algunos miembros de una de las familias —Cárdenas— con motivo de la tierra, sino también de establecer para con ellos comportamientos o relaciones sucesivas de abandono y de presencia solo durante el periodo eleccionario. Pero a la vez, dependen y deben negociar con esta institución varias necesidades: el suministro de energía eléctrica, el título de propiedad de la tierra, etc. Por otro lado, la inscripción como comunidad también constituía una estrategia de vinculación y negociación *con* un Estado Nacional y *con* agencias estatales provinciales que apoyaran institucionalmente no solo el reclamo sino también la forma de resolverlo. En este sentido, las relaciones entabladas con las agencias estatales han revestido cierta complejidad, tensión y ambivalencia, pues implican la puesta en escena de vínculos de dependencia, lucha, cooperación y negociación alternada entre sujetos desigualmente posicionados.

En efecto, la afirmación de la pertenencia étnica y la redefinición que adquirió la demanda generó un fuerte revuelo dentro de la localidad y suscitó posicionamientos diferenciales al respecto: apoyos, posturas ambiguas y conflictos con determinados sectores dentro y fuera de la localidad. Las confrontaciones y antagonismos más

17 Esto supuso la duplicación de roles: el padre o abuelo se convierte a su vez en *lonko*, los mayores en *Consejo de ancianos* y alguna mujer asume el rol de *werken* de la comunidad.

18 La familia Cayún se encuentra tramitando ahora su personería jurídica como “Comunidad Cayún” ante el INAI. Hasta la fecha, no le había interesado obtener el reconocimiento estatal sino solo el de la familia. Reflexiones al interior de la comunidad que surgieron a partir de los acontecimientos sucedidos en relación con la tierra y de diálogos con otros mapuches, etc., llevaron a modificar su posición al respecto.

virulentos se desataron principalmente con los políticos locales oficialistas, en especial con el PACH, que desde hace varios años ocupa los cargos jerárquicos en el municipio y el Concejo Deliberante. Varios puntos clave se encuentran en juego en estas confrontaciones: la cantidad de superficie reconocida a la comunidad Cayún, el reconocimiento de la ocupación del terreno a los descendientes de los Cárdenas y la forma de otorgamiento del título de la tierra —individual versus comunitaria— y sus efectos, en ambos casos.

Los agentes municipales y otros allegados al poder, rechazan la pertenencia indígena de ambas familias. Sostienen y difunden a través de libros sobre la historia de la localidad que los mapuches son “aborígenes chilenos” e invadieron la zona en el siglo xix y, finalmente, deslegitiman el reclamo alegando su carácter instrumental:

[...] que sorpresivamente es a partir de *ese* momento que los beneficiarios deciden —o son inducidos— a hacerse pasar por “comunidad aborigen de Lago Puelo”, con la presunta intención de *ahorrarse ocho mil pesos* (suma con la que, a valor de mercado, no es posible adquirir ni una hectárea en Lago Puelo) y *apoderarse “gratuitamente” de más de seiscientas cincuenta (650) hectáreas de tierra*; aduciendo una calidad que jamás fue argumentada, ni por su padre, ni por ellos mismos en las pertinentes actuaciones administrativas, ni en las que tramitaron para obtener la adjudicación en venta de “otras” tierras fiscales en el ejido municipal (Paraje La Isla), ni por ninguna otra familia de apellido mapuche radicado en Lago Puelo; que los hechos reseñados siembran sospechas de verosimilitud respecto de versiones circulantes acerca de ocultos intereses relacionados al usufructo de parte de esas tierras y al particular interés de algunos Concejales¹⁹ que se presentan para avalar el *apoderamiento indebido y gratuito de un verdadero latifundio local equivalente al seis por ciento del territorio municipal de Lago Puelo*, cuyo valor de mercado es varias veces millonario, con una riqueza forestal de especies nativas de incalculable valor maderable, así como un valor ambiental, paisajístico y turístico de excepción; que *nada impide a los Cayún acceder al dominio pleno y perfecto de la tierra objeto de su solicitud originaria*—200 hectáreas— de la que son Adjudicatarios en Venta por Ordenanza Municipal N.º 031/02 MLP vigente desde el 20 de junio de 2002, a un valor total simbólico de \$8.000 [...] que la referida adjudicación en venta se caracterizó por la estricta aplicación del principio constitucional de *igualdad ante la ley*, habida cuenta que [sic] según resulta de público y notorio y fue ratificado por la Comisión Provincial de Identificación y Adjudicación de Tierras a Comunidades Aborígenes de la ley 3247, *no existieron comunidades ancestrales instaladas en Lago Puelo y ninguna de las familias ubicadas al Oeste del Río Azul llegó antes de la segunda década de mil novecientos*, procedentes de otros lugares de origen (Resolución Municipal N.º 4164, 21/06/05 que veta la Ordenanza Municipal N.º 040/05. Los subrayados son del original, las cursivas del autor).

Respecto a la comunidad Cárdenas, se agrega a la falta de su reconocimiento étnico, su categorización como “intrusos” por parte de la esfera oficial. En 1996, luego del asesinato no esclarecido del matrimonio de Corina y Alfredo Cárdenas, que

19 Se refiere a concejales del partido político opositor como la UCR. En este sentido, es interesante destacar que en la contienda por la tierra se va inscribiendo también una contienda partidista.

residían en el terreno en disputa,²⁰ una ordenanza del Concejo Deliberante declara al predio como espacio “libre de ocupantes” (Ordenanza 01/96) y funda, dos años más tarde, el “Parque Natural Municipal Alfredo Cárdenas” en “honor” al fallecido (Ordenanza 48/98). Los familiares de aquel matrimonio que, en forma inmediata habían ido a ocupar y defender la tierra, son designados así como “usurpadores” del mismo (Tozzini, 2004, 2006). Esta tipificación de “intrusos” o “usurpadores” como modalidad de definición de ciertas familias que disputan derechos, aparecen incluso fuera del marco legal y son denunciados por miembros de ambas comunidades por los efectos de exclusión que supone:

Pero entonces cuando muere el tío en el 95 hacen una ordenanza que es (1/96) que lo declaran libre de ocupantes al sector que ocupaba Alfredo Cárdenas, ¿no es cierto? El sector que ocupaba Alfredo Cárdenas. Al declarar libre de ocupantes pero con nosotros adentro, o sea, con mis tíos adentro y con mi papá, ellos hacen la ordenanza esa libre de ocupantes, ¿por qué? Porque había muerto Alfredo Cárdenas y decían que era un permiso de ocupación precaria, invendible y bueno intransferible y [...]. Pero había parientes. ¡Estaban los hermanos! Entonces al sacar esa ordenanza entonces a nosotros nos categorizan como intrusos ahí, en ese lugar, como intrusos del lugar y a pesar de que le hicieron un monumento al primer poblador, al primer pionero que fue Pedro Motoco Cárdenas, mi bisabuelo [...] en Lago Puelo, le hicieron un monumento, sí, hicieron un monumento pero ahora se lo sacaron, cuando ya empezaron los problemas le sacaron [...] (Antolín Cárdenas. Foro de tierras realizado en El Hoyo. Diciembre de 2005).

Para otro comunero: “Pasa así como acá en Puelo, que se hizo el monumento a los pioneros y... nos tienen como intrusos, y no se nos reconocen los títulos, nada [...] (entrevista a Juan Cayún, 18 de marzo de 2006).

En este marco de fuertes tensiones e invisibilizaciones por parte de los sectores con poder local, los Cayún y los Cárdenas se han visto obligados a realizar públicamente demostraciones de su “pertенencia mapuche”, recurriendo muchas veces —como lo sostiene Escolar (2007) para el caso huarpe— a parámetros que, desde una perspectiva esencialista del sentido común hegémónico, se constituyen en la prueba “tangible y auténtica del ser indígena”. La identificación se ha construido sobre la base de su forma de vida rural —ya sea en el pasado o en el presente—, el relato sobre el histórico desplazamiento a ambos lados de una Cordillera sin fronteras nacionales, el antiguo reclamo por el acceso al título de las tierras que ocupan, los atropellos y discriminaciones vividas en manos de sectores con poder económico y político, y entidades estatales. También sobre algunos indicadores culturales y

20 En 1993 se encuentra muerta a puñaladas a Corina Hermosilla y en 1995 ahogado a su marido, Alfredo. Con sus muertes, desaparecen de la casa los permisos precarios de ocupación de la familia y se pierden sus originales en el incendio producido en los archivos del municipio. La causa y los culpables del asesinato no han sido esclarecidos. Dentro de la localidad, existen fuertes sospechas de que las muertes se encuentran ligadas a los intereses asociados con la tierra.

biológicos concebidos como “auténticamente” mapuches: la elaboración de ciertas comidas y artesanías, el conocimiento y uso de plantas medicinales, la conservación del medioambiente, la realización de rogativas y el aprendizaje de la lengua mapuche —ambas prácticas no transmitidas dentro de sus propios hogares—, el apellido —en el caso de los Cayún—, la construcción de una continuidad histórica en el espacio a partir del establecimiento de lazos de filiación con las poblaciones indígenas que ocuparon la zona con anterioridad a la “Campaña al Desierto” y con aquellas que actualmente se autorreconocen como tales (Crespo, 2008b).

Los contenidos otorgados a estas identificaciones se actualizan en narrativas y *performances* culturales²¹ en los que se activan memorias de larga data que se remontan a la época de los abuelos e incluso, en ocasiones, a etapas más lejanas en el tiempo (*ibid.*). Estas memorias no constituyen reservorios objetivos de recuerdos pasados (Halbwachs, 1950, 1968) ni tampoco simples formas de representación. Conforman, en todo caso, prácticas que, promulgadas en el presente con miras a un proyecto futuro y en relación con procesos sociohistóricos en los que han operado relaciones de fuerza asimétricas, reproducen, y discuten y redefinen, a su vez, esos mismos procesos bajo una clave política dentro —y no fuera— de condicionamientos hegemónicos estructurales (Gordillo, 2006). Así, las comunidades activan hoy, públicamente como tradiciones propias, marcaciones de animales, construyen un museo centrado en el trabajo rural, diseñan *campings* ecológicos y paseos por el campo, llevan a cabo peñas y rogativas por el año nuevo mapuche, difunden recetas mapuches, realizan asambleas concebidas como históricas formas de organización indígena, confeccionan banderas como símbolos de identificación propia, etc. En su mayoría, todas estas acciones se edifican a partir de denuncias de conflictos, luchas e intereses asociados a las tierras, ancestrales ocupaciones de las mismas por parte de la familia, falta de políticas municipales que les permitiera mejorar las condiciones de vida en el campo a lo largo del tiempo —sea por la omisión de una canalización del río que se llevó porciones de tierra cultivables, sea por el no reconocimiento actual de su condición de indígenas y sus derechos asociados a la tierra— e incluso, actos de violencia experimentados. A través de estos eventos y relatos, las comunidades mapuches actualizan y redefinen el pasado, presente y futuro, configuran nuevos vínculos y resignifican aquellos ya establecidos, reacomodan y desafían las representaciones oficiales y legitiman sus derechos de reconocimiento y titularidad comunal de sus tierras.

[...] nosotros somos pueblos originarios que estamos desde hace muchísimos años, más de cien años que ocupamos esa superficie [...] el tema de la familia Cayún viene de hace muchísimos años. [...] Nosotros pretendemos el título nada más que para tener la seguridad del campo, ¿no? No pretendemos vender ni nada. Es para poder asegurar, para que el día

21 Retomamos aquí la definición de “performances culturales” propuesta por M. Singer (Singer en Bauman, 2006).

de mañana no venga otra persona e invada el lugar. Y no. Hasta ahora no ha sido posible (Rafael Cayún. Foro de tierras realizado en El Hoyo. Diciembre de 2005)

La tierra es parte de nuestra historia, es nuestra identidad y ahí empezamos nosotros. O sea de ahí empezamos nosotros y estamos hasta ahora, y es como que vos decís, bueno vendo y dejo un pedazo de historia para... de historia mía para el municipio y listo. Y es mucho, mucha importancia la que le damos nosotros porque [...] para nosotros no es sólo plata lo que está ahí. Y para ellos sí, y es difícil entender una postura de otra. Porque a nosotros nos decían: “no, pero si tienen título no comunitario pueden agarrar vender, hacer lo que quieran ustedes. [...]” Y en cambio al ser título comunitario, primero hay que ponerse todos de acuerdo que quieren vender, acordar el precio, si uno está en desacuerdo ya no se vende”... Y es que nosotros no queremos vender. Nosotros queremos que quede para la familia para siempre, para todas las generaciones que van a venir y las que están. Y por ahí al tener el otro título, vendes y listo, y te olvidas [...] vendes un pedazo de historia de la familia, identidad nuestra [...] (entrevista a Raquel Cayún. 21 de marzo de 2006).

Además de establecer lazos y experiencias de continuidad que se reiteran en frases tales como “estar desde siempre y para siempre”, ambos manifiestan también la existencia de discontinuidades en ciertos aspectos relativos a varias prácticas mapuches y atribuyen estas situaciones al accionar genocida y etnocida llevado a cabo por los sectores hegemónicos en nuestro país. En este sentido, se preocupan por entrar en diálogo y conocer historias que fueron silenciadas al interior de sus familias así como difundir sus propias historias de inclusión subordinada, y apoyan luchas que los mancomunan tanto con sectores indígenas como con pequeños productores rurales no indígenas. En estos últimos casos, las articulaciones se entablan a partir de la condición de subalternidad en términos no tanto étnicos sino de clase —como “pequeños campesinos”— o bien a partir de reconocerse en otros referentes como “nacidos y criados” o “antiguos pobladores”. En 1983, por ejemplo, la familia Cayún enviaba una carta al interventor del IAC, en la que planteaba:

Adherimos a conceptos expresados por los demás ocupantes de la margen oeste del Río Azul en el sentido de que nos oponemos al eventual despojo de los ocupantes en beneficio de terceros, que nos oponemos a la transformación de pequeños productores rurales en proletarios de la industria maderera, que nos oponemos al abandono y despoblamiento de nuestra frontera [...]

En estos últimos años, en que las identificaciones étnicas han ganado terreno en la esfera pública, la dimensión de clase, especialmente asociada a la cuestión rural, no ha dejado de estar totalmente ausente. Sin embargo, resulta significativo que algunos miembros de estas comunidades que han visto transformar sus condiciones de vida de pequeños crianceros a trabajadores asalariados y combinan ambas actividades como producto de políticas estatales que dificultaron las posibilidades de subsistencia a partir de la labor exclusivamente rural, no recurren a su condición de trabajadores asalariados en los reclamos. Y es que además de que la ruralidad ha

sido la forma en que se ha medido desde los sectores hegemónicos la autenticidad indígena, varios movimientos mapuches articulan ambas clasificaciones y reivindican dicha articulación en la afirmación de derechos.²²

Algunos atolladeros: obstáculos y posibilidades

Las comunidades son conscientes de las incongruencias, posibilidades y limitaciones existentes en materia legal indigenista así como también reflexionan sobre las posibilidades y límites que implicaría aceptar la adjudicación de la tierra en exclusiva calidad de “antiguos pobladores”:

Y volviendo al tema del título comunitario, nosotros hemos hecho gestiones para poderlo conseguir. Hemos hecho ante el municipio y nunca tuvimos una respuesta, ¿no? también hemos hecho notas a la provincia, hemos dirigido a Nación, hemos hecho nota al Defensor del Pueblo de la Nación, al Defensor de la provincia y nunca hemos... o sea como que ellos te dan el respaldo, te dicen que sí, que te favorecen pero acá en Lago Puelo se ve que la municipalidad no reconoce o a mí me parece que la municipalidad de Lago Puelo es OTRO PAÍS. Cuando uno recurre por ejemplo al gobernador, el gobernador dice que no tiene injerencia sobre el municipio, que no puede hacer nada. Y si recurris a nación también. O sea, hay leyes que te favorecen y a la vez no [...] Por ahí yo pensaba que a lo mejor, si tal vez nos dicen de darnos un título así individual como “antiguos pobladores”, tal vez ya lo hubiésemos tenido porque hay vecinos de Lago Puelo, hay vecinos nuestros, como la familia Oyarzo, que [...] tuvieron un título así como “antiguos pobladores”—nosotros queremos como pueblo originario como decimos nosotros— y ya lo han vendido, ¿no? entonces por ahí yo creo que a la municipalidad y al intendente y a todos, a las autoridades y a todos ellos les interesa más que nada que los “antiguos pobladores” y los “vecinos” que han vivido siempre en estas tierras, les interesa para negocio, o sea, los llevan para que puedan vender ¿no? porque ¿por qué no nos dan un título a nosotros si nosotros queremos un título comunitario y a otros vecinos les están dando el título y le [sic] dan el título y al tiempito ya lo venden al campo?, ¿no? Y esa gente yo creo que, por desgracia, no sabe el valor que tiene su terreno. Y el tema nuestro es ése (Rafael Cayún. Foro de tierras realizado en El Hoyo. Diciembre de 2005).

Si bien por razones de espacio no analizaremos en profundidad en este trabajo la trama de relaciones que se fueron abriendo, modificando o clausurando a partir de esta demanda por el reconocimiento de sus derechos como indígenas, nos interesa sí, apuntar algunas de sus implicancias. Además del municipio y de algunos sectores de la población que recusan la autoadscripción mapuche y el reconocimiento del título

22 En Argentina, la identidad étnica fue durante décadas invisibilizada por parte de los sectores hegemónicos mediante la apelación a la clase social. Sin embargo, en estos últimos años, la cuestión campesina comienza a ser articulada con la condición de indígena tanto dentro de las esferas estatales como de algunos movimientos indígenas. Esta articulación ha generado oportunidades para algunos, pero también críticas por sus limitaciones para otros. En especial, como lo menciona Escolar (2007), para aquellos que reclaman derechos en el ámbito urbano.

comunitario de la tierra, hay otros sectores que mantienen una actitud ambivalente frente al reclamo, pues apoyan la demanda bajo aquella identificación, pero la deslegitiman al enfocarla como una estrategia oportunista. Las argumentaciones se fundan básicamente en dos ejes: la falta de permanencia de las comunidades en sus tierras y la omisión de la apelación a la identidad mapuche en instancias de demandas previas. Respecto a la Comunidad Cayún, por ejemplo, cuestionan la ausencia de reivindicación de su etnidad cuando algunos de ellos fueron incluidos en un plan municipal de viviendas en el radio urbano y abandonaron la residencia en el campo. Frente a esto, los Cayún deben argumentar constantemente que la imposibilidad de cruzar el río en ciertas épocas del año y necesidades económicas, fueron obligando a una parte de sus integrantes —no a todos— a buscar empleos en la ciudad y a vivir en lugares más próximos a sus trabajos, a pesar de que muchos aún realizan tareas en el campo y mantienen relaciones con aquella parte de la familia que siguió allí.²³ En relación con la Comunidad Motoco Cárdenas, alegan su falta de domicilio permanente en la localidad y en el campo, su reciente instalación luego del asesinato de sus parientes, así como su histórica autoadscripción como “blancos” o “criollos”.

En todo este proceso, las comunidades han debido recurrir al apoyo de diversas instituciones estatales que trascienden el ámbito local —INAI, Defensoría del Pueblo de la Nación, Cámara de Diputados, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia, Defensoría del Pueblo de la Provincia—, pero hasta la fecha critican a estos organismos haber formulado únicamente sugerencias a los funcionarios municipales. También han establecido redes de relaciones con movimientos y comunidades indígenas, sindicatos, instituciones educativas del lugar, partidos políticos opositores al oficial, antropólogos, abogados y movimientos sociales no indígenas, y han difundido su situación en foros y medios de comunicación privados y estatales de distinta escala geográfica.

Muchos de los integrantes de las comunidades afirman que la interacción con movimientos mapuches de ésta y de otras provincias, alimentaron esta forma de lucha y demanda por la tierra. Dichos movimientos configuran espacios de reflexión con las comunidades y también de condicionamientos y compromisos, estableciéndose entre ambos —como lo sostiene Sigaud (2004) para el caso de los movimientos sociales “sin tierra”— relaciones de dependencia recíproca y de cooperación tácita. Por su parte, en 2005, la “Asamblea Comarcal contra el saqueo” agrega dentro de su agenda la lucha por la falta de regularización de las tierras en la zona. Tomando como “ene-

23 Es interesante observar, entre otras cosas, cómo en las acusaciones formuladas hacia los indígenas es posible advertir una expectativa de que cada acción desarrollada debe ser emprendida por la totalidad de sus miembros so pena de ser descalificados en sus reclamos. En este caso, más allá de que una parte de la familia permaneció en el campo, el hecho de que algunos integrantes fueran a vivir al radio urbano sin perder de vista relaciones con aquel espacio, se constituyó en otro argumento más para desaprobar la demanda.

migo al sistema económico”, acompaña y apoya a comunidades indígenas y pequeño campesinos en el proceso de reclamo, emprende encuentros de intercambio y difusión de los saqueos de recursos naturales y participa a su vez en eventos elaborados por las comunidades indígenas, ya sea organizando alguna actividad o ayudando en las tareas que se requieran. Aunque las comunidades no forman parte del movimiento de la asamblea, se suman a algún evento que esta proponga e, incluso, invitan a sus integrantes a las actividades que estas diseñan.

Fuera de los movimientos, intercambian con otras comunidades mapuches, algunas de las cuales recuperaron su territorio luego de un arduo proceso de demanda. Tanto las interacciones mantenidas con los movimientos como con otras comunidades mapuches son muy valoradas por estas comunidades, pues suponen intercambios de conocimientos, experiencias, debates, discusiones sobre un pasado que ha sido negado, reflexiones acerca de condiciones de sometimiento, acciones futuras y posibles márgenes de maniobra presentes.

Además secundan a quienes se encuentran en conflicto con la tierra —sean o no indígenas— y recurren a antropólogos sociales no solo para legitimar sus reclamos en torno a una identificación étnica sino principalmente también para elaborar proyectos de demanda, difusión de su historia y de los conflictos existentes con la agencia estatal y sectores privados en la zona, etc. Finalmente, cuentan con el apoyo de algunos lugareños y partidos políticos opositores locales. En el primer caso, es la historia de largo arraigo en el espacio y las injusticias vividas aquello que los convoca. En el segundo, es la filiación partidaria de ciertos miembros de las comunidades y la necesidad de algunos partidos políticos de alimentar sus filas, lo que ha estado generando relaciones de ayuda mutua.

En este sentido, aquel signo “instrumental” bajo el cual suele explicarse y deslegitimarse usualmente la reivindicación pública de la etnicidad y las memorias activadas por los indígenas —e incluso a muchos otros movimientos que demandan derechos y desafían acciones oficiales—, no permite observar la complejidad de relaciones y contradicciones que subyacen en estas formas de identificación promulgadas así como los limitantes y habilitaciones que suponen. Tampoco entender las razones por las cuales otros sujetos en igualdad de condiciones no apelan en el contexto actual a una identificación étnica. Observar este proceso como una “argumentación” política, en lugar de examinar su emergencia como producto de un proceso de largo alcance —tal como lo expusimos en este artículo—, empobrece y simplifica el análisis a un aspecto circunstancial. Queda encerrado en el establecimiento de conexiones lineales y racionales de apetencia material que, además de procurar deslegitimar actores y acciones de reclamos, deja de lado otros aspectos, ya sea políticos, simbólicos, relaciones, emocionales, etc., que involucra el construirse desde determinados sentidos de pertenencia.

En efecto, como lo desarrollamos en este escrito, la activación de estas reivindicaciones no ha sido sencilla ni lineal. Tampoco se ha reducido a una cuestión

meramente material ni coyuntural. Ha implicado constantes desafíos y generado ricos debates sobre situaciones de subordinación vividas hasta la actualidad y formas de posicionarse frente a ello. Además, ha hecho posible la emergencia y la reformulación de una red de relaciones complejas, e incluso a veces contradictorias, con agentes nuevos y con otros más antiguos y la ejecución de ciertas prácticas sociales novedosas o la resignificación de aquellas conocidas.

Ahora bien, a medida que las comunidades fueron observando que el conflicto proseguía y se agravaba, decidieron encauzar la demanda de manera conjunta en el ámbito judicial. La comunidad Motoco Cárdenas recurrió a distintos abogados desde el año 2003. Los Cayún se acoplaron solo en el corriente año.

A modo de cierre

Las disputas en torno a la tierra del margen oeste del Río Azul en Lago Puelo han pasado por diferentes fases, según el grado variable de interés que esta y sus recursos tuvieron en la economía política capitalista a lo largo del tiempo. En cada una de estas fases, las clasificaciones hegemónicas utilizadas operaron en pos de organizar sujetos y relaciones, distribuir recursos y sostener derechos específicos, que implicaron formas de inclusión para algunos y de inclusión-exclusión para otros. Durante varios años, no pareció haber voluntad política por regularizar los títulos de quienes allí residían. El interés por “resolver” esta situación surge en un tiempo relativamente reciente en el que estas tierras adquieren valor prominente en el mercado. En ese marco, las agencias estatales recurren a taxonomías de antigua data que permiten legitimar la adjudicación en venta de títulos individuales de propiedad de la tierra que habían sido denegados hasta la fecha. Casi paralelamente, algunos sujetos que históricamente habían sido (des)conocidos en ciertos derechos, comienzan a utilizar, redefinir y reorientar aquellas clasificaciones hegemónicas dentro de otro marco de referencia y, en el trayecto, transgreden los límites que el Estado local ha aceptado para ordenar su diversidad. Los conflictos que se desatan a partir de entonces, en torno a estas formas de clasificación en la localidad, se vinculan no solo con procesos de reconocimiento y desconocimiento promovidos por parte de las agencias estatales sino también con las prerrogativas asociadas a cada una de ellas. En este sentido, las disputas por la clasificación, sus sentidos y derechos, contienen implicancias político-ideológicas y socioeconómicas además de simbólicas.

Las identidades y memorias resaltadas y el contenido que se les otorga no son producto de agendas oportunistas y coyunturales sino de experiencias vividas y transmitidas, de las formas que fue adoptando la dominación en cada momento y de los posibles márgenes de maniobra vigentes. En efecto, varios sujetos de la localidad organizaron la demanda por la tierra apelando positivamente a una membresía mapuche pero sin perder de vista otras identidades políticas diversas y en tensión en las que se articulan cuestiones de clase, nacionalidad, raza, autoctonías, etc. Esto

es, volvieron compatibles formas de identificación que otrora no lo eran —o, al menos, que entrañaban el enmascaramiento de aquella identificación étnica—, así como fueron subsumiendo otras que, en épocas anteriores, habían sido vitales para la consecución de soberanía y poder. Así, mientras disminuyeron cualquier referencia a la nacionalidad y la absorbieron elusivamente a veces en la categoría de “nacido y criado”, apelaron —aunque en menor medida— a una condición de “pequeños campesinos” y discutieron con vehemencia ser los “primeros pobladores”.

Más que desaparecer completamente, las clasificaciones hegemónicas fueron reordenadas, engullidas, entrelazadas, reacomodadas y resignificadas a la luz de la primacía de la pertenencia indígena. La apelación pública de la identidad mapuche concatenada con estas otras adscripciones identitarias, y la forma y contenido que adopta dicha autoadscripción, deben leerse así menos como una mera estrategia especulativa circunstancial que como producto de la compleja y dinámica interrelación gestada a partir de la histórica invisibilización, exclusión y violencia ejercida sobre esta población, de la lucha de varios movimientos etnopolíticos por el reconocimiento de derechos, el proceso de emergencia étnica ocurrida en el país y en esta zona en estos últimos años, la incorporación de derechos indígenas en la jurisprudencia nacional, provincial e internacional, la elaboración de programas estatales, de organismos no gubernamentales y entidades multilaterales diferencialmente destinados a la población indígena que predefinen la forma que debe adoptar su inscripción y reconocimiento, así como de la demanda por el reconocimiento de un derecho sobre la posesión de la tierra ocupada. Este entramado complejo ha sido el marco que habilitó que, en este caso, el autorreconocimiento como mapuches ingrese, junto a otras categorizaciones y a veces de manera más o menos ambivalente, “en el terreno de lo deseable, posible y pensable” (Pizarro, 2006), y se constituya en el eje vertebrador del resto de las taxonomías existentes.

La reivindicación de derechos comunitarios sobre la tierra fundada en la autoadscripción pública como mapuches trajo aparejado una serie de relaciones de diverso tenor. La complejidad de las relaciones que subyacen a las formas de identificación promulgadas permite observar cómo se inscriben al interior de los sentidos de pertenencia seleccionados, fenómenos político-ideológicos, económicos, simbólicos y relationales. A partir de la apelación a la identidad mapuche, las comunidades construyeron una red de relaciones novedosas con algunos sectores, tensas y complejas con las agencias estatales, de cooperación y dependencia recíproca con movimientos, etc. Es la interrelación dialéctica entre la agencia estatal y las comunidades así como los vínculos que se suscriben con movimientos y comunidades indígenas e incluso con sectores no indígenas en igual situación, lo que está dando textura y sentido al formato que adopta un reconocimiento cambiante, que trajo aparejado, hoy, simultáneamente —como lo hemos mostrado en este artículo—, ciertas oportunidades pero también desafíos, limitaciones y desigualdades.

Bibliografía

- Bandieri, Susana (2005). *Historia de la Patagonia*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.
- Blanco, Daniel y Mendes, José María (2003). *Los valles cordilleranos del paralelo 42° (1900-1950). Procesos de intercambio en la construcción de la región*. Tesis de licenciatura en Historia. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén. Mimeo.
- Bauman, Richard (2006). “Actuación”. En: *Serie de Folklore. Actuación (performance)*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp.41-49. Título original: “Performance”. En: Bauman, Richard (ed.) (1992). *Folklore, cultural performances and popular entertainments. A Communications-centeres Handbook*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 41-49. (Traducido por Cecilia Benedetti y Carolina Crespo).
- Briones, Claudia et ál. (2000). “El espíritu de la ley y la construcción jurídica del sujeto ‘pueblos indígenas’”. En: *Actas del VI Congreso Argentino de Antropología Social [CD-ROOM]*, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.
- Cárdenas, Hermenaldo (2001). *Motoco*. El Escribiente, Bariloche, Argentina.
- Celestino de Almeida, María Regina (2008). “Indios y mestizos no Rio de Janeiro: significados plurais e cambiantes (Séculos xviii-xix)”. En: *Memoria Americana*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Vol. 16, N.º 1, pp. 19-40.
- Crespo, Carolina (2008a). *Políticas de la memoria, procesos de patrimonialización de los recursos arqueológicos y construcción identitaria entre los mapuches de la Rinconada de Nahuelpán en Río Negro*. Tesis doctoral en Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Mimeografiado.
- _____ (2008b). “Arqueología y territorio: miradas actuales sobre pasados lejanos entre los mapuches de Lago Puelo, Chubut”. Presentado en el *X Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología Biológica*, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires. Mimeografiado.
- Danklmaier, Christine (2007). “La actividad forestal”. En: *Proyectos Federales de Innovación Productiva, PFIP, 2004-1, modelos de desarrollo forestal para la diversificación de los sistemas agrarios del Noroeste del Chubut. Diagnóstico Social*. Documento no publicado. Ciefap, Esquel.
- De Certeau, Michel (1994). “Caminhadas pela cidade” y “Relatos de espaço” En: *A invenção do cotidiano. Artes de fazer*. Petrópolis, Vozes, pp. 169-191 y 199-217.
- Escolar, Diego (2007). “El Estado del malestar. Movimientos indígenas y procesos de desincorporación en la Argentina”. En: *Los dones étnicos de la Nación. Identidad Huarpe y modos de producción de soberanía en Argentina*. Prometeo, Buenos Aires, Argentina, pp. 185-218.
- Gordillo, Gastón (2006). *En el Gran Chaco. Antropologías e historias*. Prometeo, Buenos Aires, Argentina.
- Halbwachs, Maurice (1968). *La mémoire collective*. PUF (Bibliothèque de sociologie contemporaine), París, Francia.
- _____ (1950). *Les cadres sociaux de mémoire*. PUF (Bibliothèque de sociologie contemporaine), París, Francia.
- Méndez, Laura (2005). “Mi pasado me condena. Chilenos e indígenas en el Nahuel Huapí 1880-1935”. En: *VI Congreso de Historia Política y Social de la Patagonia Argentino-Chilena*. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Trelew.
- Pizarro, Cynthia (2006). *Ahora ya somos civilizados. La invisibilidad de la identidad indígena en un área rural en el Valle de Catamarca*. Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, Argentina.
- Sigaud, Lygia (2004). “Ocupações de terra, Estado e movimentos sociais no Brasil”. En: *Cuadernos de Antropología Social*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, N.º 20, pp. 11-24.

- Tozzini, María Alma (2009). “Pagarnos con lo propio. Trayectorias comunes en territorios desgajados”. En: Valverde, Sebastián; Maragliano, Graciela; Impemba, Mercelo; Stecher, Gabriel (eds). *“Mapuches” y “pobladores” en el corredor de los lagos Norpatagonia: identidad, políticas estatales y conflictos territoriales*. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. En prensa.
- _____(2006). “Hilvanando opuestos. Lecturas identitarias a partir de la conformación de una comunidad mapuche en Lago Puelo, Provincia de Chubut”. En: *Revista Avá*. Universidad Nacional de Misiones, N.º 10, pp. 47-65.
- _____(2004). *Del límite natural a la frontera social. Tierras, linajes y memoria en Lago Puelo*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Mimeografiado.
- Traverso y Gamboa, Julio (2003). *Lago Puelo. Un rincón de la Patria. Antecedentes históricos y corrientes poblacionales*. Gladius, Buenos Aires, Argentina.
- Turner, Víctor (1974). *Dramas fields, and metaphors*. Ithaca, Cornell University Press.